



DEPENDENCIA: PLENO DEL INSTITUTO

EXPEDIENTE: ITAIGro/RR/AIP/340/2021

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 26 de octubre del año 2021.

--- Con esta fecha, la Licenciada Evelyn del Carmen Puentes Flores, Secretaria de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, da cuenta al Pleno del recurso de revisión en materia de acceso a la información pública, presentado vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien se identifica como [REDACTED], en contra de la respuesta emitida en la solicitud acceso a la información número de folio **121297921000005**, para que provea lo conducente. -----DOY FE-

--- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno.-

--- Téngase por presentado a quien **recurre**, con su ocurso de cuenta, mediante el cual promueve por su propio derecho, recurso de revisión en materia de acceso a la información pública en contra del **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinuicuilapa, Guerrero**; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese su ingreso en el Libro de Control que se lleva en este Instituto, bajo el número **ITAIGro/RR/AIP/340/2021**, y túrnese a la **Ponencia del Comisionado Roberto Nava Castro**, para que realice los trámites subsecuentes.

Analizado que fue su ocurso de cuenta, se observa que la parte recurrente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 163 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, por tanto, se determina darle trámite de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 de la legislación aludida, por tanto, con fundamento en los artículos 43 fracción II, 44 fracción IV inciso c), 162, 163 y 165 de la citada Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este Instituto, emite el siguiente:

Acuerdo:

Primero. El recurso de revisión en materia de acceso a la información pública presentado por la parte recurrente **se admite** a trámite debido a la entrega de que no corresponde



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

con lo solicitado, causal establecida en la fracción V del artículo 162 de la Ley de la materia.

Segundo. - Notifíquese a las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, excepto la confesional por parte de los Sujetos Obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se decretará el cierre de instrucción con los elementos y/o constancias que obren en autos del presente asunto, en la inteligencia de que el Instituto, no estará obligado a atender la información remitida por el Sujeto Obligado una vez decretado el cierre de instrucción; de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, III, V y VI del artículo 169 de la Ley de la materia.

Tercero.- Se tiene a la parte recurrente por señalando para oír y recibir notificaciones los estrados del Instituto, debido a que no señaló dirección o medio para tal efecto en el escrito mediante el cual se interpuso el recurso de revisión en materia de acceso a la información pública:

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, por ante la Licenciada Evelyn del Carmen Puentes Flores, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. ----- DOY FE.¹



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero
Secretaría de Acuerdos

Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez

Comisionado Presidente

M.D. Roberto Nava Castro

Comisionado

Lic. Wilber Tacuba Valencia

Secretario Ejecutivo

Se publicó el día 27 de octubre de 2021

¹ ITAIGro/RR/AIP/340/2021